

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 09 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa TRANSGRANEL S.A., (nombre anterior TANDIWAY S.A.) ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2008 a prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Graneles" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo.-----

II) Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Graneles" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma, así como también en la categoría: "Carga General" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.-----

III) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

IV) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,

administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

V) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N°739/4.006 de fecha 29 de octubre de 2019 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación referida en el Resultando II) de la presente resolución.-----

VI) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N°739/4.006 de fecha 29 de octubre de 2019 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma TRANSGRANEL S.A., (nombre anterior TANDIWAY S.A.) para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Mercadería” en las categorías: “Empresas Estibadoras de Graneles” y “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”, en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y en la categoría “Carga General” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020